ALCALDIA DE VALLEDUPAR

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACION PÚBLICA No. LP – SGR - 014 - 2022

OBJETO: ADQUISICION DE VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA Y MAQUINA CISTERNA PARA CONTROLAR Y MITIGAR LOS INCENDIOS DE MANERA INMEDIATA POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

VALLEDUPAR (CESAR)

FEBRERO DE 2023

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional **contratacion@valledupar-cesar.gov.co** ;así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, que he leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACION PÚBLICA No. LP – SGR - 014 - 2022

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Valledupar pone a disposición de los interesados el presente proceso de Licitación Pública, para la selección del contratista encargado del **"ADQUISICION DE VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA Y MAQUINA CISTERNA PARA CONTROLAR Y MITIGAR LOS INCENDIOS DE MANERA INMEDIATA POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **LP – SGR - 014 - 2022**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquieras de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Municipio de Valledupar, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Nota: el Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin

que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Valledupar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través de SECOP II – NOMENCLATURA DEL PROCESO LP-SGR-014-2022.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y los interesados.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES RESPECTO A LA PLATAFORMA SECOP II

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el MUNICIPIO DE VALLEUDPAR establece el correo electrónico secretariageneral@valledupar-cesar.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y se procederá a su rechazo.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones cargados en la plataforma SECOP II por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original.

El Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron

emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El contenido del pliego de condiciones sólo podrá modificarse mediante ADENDAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082. En los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones.

Las condiciones que sean modificadas se reflejarán por medio de la plataforma SECOP II.

Las modificaciones al cronograma de actividades del proceso pueden ser evidenciadas a través de la plataforma electrónica, sin que sea necesario expedir y/o publicar un documento físico que así lo evidencie. En todo caso, la herramienta "Mensajes" podrá servir como medio de publicidad para las actuaciones a que haya lugar, en caso de que se requiera.

NOTA: En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática.

I. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre
8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.

10. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
15. Cuando supere el factor multiplicador definido.
16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
17. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
19. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
20. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.
21. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
22. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
25. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
26. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
27. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones.

J. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 (en lo que aplique), y el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el estatuto general de contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

K. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

De conformidad con las características de la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados directamente en la plataforma del SECOP II –

www.colombiacompra.gov.co

Las versiones de los documentos del proceso que allí aparezcan tienen el carácter de oficiales. El sitio www.colombiacompra.gov.co (PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II) constituye el mecanismo de

comunicación electrónica entre EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

L. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Si los interesados en participar de este proceso de selección consideran que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberán pedir la aclaración pertinente.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente.

El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

M. ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados que necesiten aclaraciones sobre el pliego de condiciones podrán formular sus consultas dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el Municipio de Valledupar, antes de la fecha de cierre de este proceso, a través de la misma plataforma, siempre que sean presentadas de forma oportuna.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

N. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos.
Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será ***RECHAZADA.***

O. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los documentos establecidos en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Electrónico.

P. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir con su Oferta los formatos diligenciados que se adjuntan al presente pliego de condiciones.

Q. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta los formatos diligenciados que se adjuntan al presente pliego de condiciones.

R. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el pliego.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, Secretaria General publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma, atreves de la plataforma.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	*Es la decisión final del Municipio de Valledupar, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.*
Anexo	*Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo.*
Contratista	*Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.*
Oferta	*Es la propuesta presentada al Municipio de Valledupar por los proponentes.*
Contrato	*Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Valledupar y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.*
Pliego de Condiciones	*Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.*
Proponente	*Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.*

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general[1], busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución[2], a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes[3].

Que las comunidades han buscado mecanismos permanentes de respuesta a los siniestros de incendios, enmarcados dentro del concepto conocido como la seguridad contra incendios, entendiendo por ella el conjunto de medios, ya sea de carácter legal, administrativo, o técnico, que permitan enfrentar el riesgo con miras a minimizar su incidencia. Estos medios son tanto de carácter público como privados.

Toda vez, dentro de la responsabilidad constitucional del estado de salvaguardar la vida y bienes de los asociados, el servicio de protección pública contra incendios es una necesidad vital para las comunidades.

Es un hecho reconocido que el nivel de seguridad contra incendios alcanzado en una comunidad, está directamente relacionado con la calidad del servicio de protección pública contra incendios. Los requerimientos legales y normativos son eficaces en la medida que existan organismos capacitados para la supervisión y control. Así mismo, la respuesta en caso de siniestro será más o menos eficiente, en función de la capacidad real de operación del cuerpo de bomberos de la ciudad.

Que el marco legal de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia crea una estructura bomberil a nivel nacional, departamental y distrital, con funciones específicas.

Los incendios son siniestros de ocurrencia no natural que tienen una muy alta incidencia sobre la accidentalidad en el municipio de Valledupar, debido a la frecuencia de su presentación y a las características de sus consecuencias sociales y económicas. El mismo crecimiento y desarrollo de Valledupar representa un aumento de los riesgos de incendio, tanto cualitativa como cuantitativamente; la introducción de nuevos productos y procesos, el uso de nuevos sistemas y modalidades para la construcción de edificaciones, el acelerado crecimiento poblacional, el incremento de uso de energía, la incontrolada extensión urbana, son los factores más incidentes en el panorama de riesgo de incendio en Valledupar.

La prevención, el control de incendios forestales y la restauración de áreas afectadas, son actividades que se deben abordar integralmente, con la participación activa de las comunidades, los organismos estatales y el sector privado.

[1]Artículo 1 Constitución Política de Colombia
[2]Artículo 2 Constitución Política de Colombia
[3]Artículo 311 Constitución Política de Colombia

Las áreas ambientalmente estratégicas y las Áreas Naturales Protegidas requieren especial tratamiento y protección. Las acciones de prevención y control de los incendios forestales requieren educación ambiental, divulgación, capacitación y entrenamiento permanente.

Para lo anterior se cuenta con la Ley 46 de 1988 que creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD)" y el Decreto 919 de 1989 que organizó dicho sistema; esta norma considera que los Planes de Desarrollo de todas las entidades territoriales deben incorporar el componente de prevención de desastres y los Comités para la Prevención y Atención de Desastres tanto el nacional como los regionales y locales (CREPAD y CLOPAD), deben elaborar los respectivos Planes de Contingencia para la atención adecuada y oportuna de las emergencias y desastres.

La Ley 99 de 1993 que creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA), asignó funciones específicas a las autoridades ambientales en materia de atención y prevención de desastres con el propósito de proteger el medio ambiente y mediante el Decreto 2340 de 1997 se crearon las Comisiones Asesoras para la prevención y mitigación de Incendios Forestales en el nivel nacional, regional y local, asignándoles funciones y responsabilidades.

En 2012, mediante la Ley 1575 se creó Dirección Nacional de Bomberos de Colombia con el propósito de fortalecer su organización, funcionamiento y especificando que todos los incendios deben ser atendidos por los cuerpo de bomberos/ para lo cual se está elaborando el Plan Operativo con una vigencia hasta el año 2030.

Mediante el Decreto 93 de 1998 se adoptó el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres con el objeto de "Orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil para la prevención y mitigación de riesgos, los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastre contribuyendo a reducir el riesgo y al desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables ante los eventos naturales y antrópicos."

El sistema nacional de gestión del riesgo de desastre en su plan estratégico de 2013, establece los parámetros a tener en cuenta en el conocimiento, reducción y prevención del riesgo.

Por lo tanto, se hace necesario e imprescindible adelantar labores de prevención y atención de desastres, en este caso de incendios forestales, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Valledupar. En tal sentido, las comunidades requieren de manera oportuna los servicios en forma directa a través del Cuerpos de Bomberos Voluntarios para atender los diferentes tipos de emergencias como: incendios, explosiones, rescates, accidentes de tránsito, inspecciones, fugas de gases, derrames, quemas.

Alcance del proyecto: Con la ejecución del proyecto se dará cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 14 de 2.021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se creó el organismo de socorro, como una entidad con autonomía administrativa, financiera y patrimonial y estadística, con el objeto de prestar en la jurisdicción municipal el servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que de conformidad con el artículo 4º del Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 14 de 2.021, la Dirección y Administración del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Valledupar, será ejercida por una Junta Directiva y un Director. En tal sentido, el parágrafo primero señala que la Junta Directiva estará integrada por: El Alcalde municipal o su delegado, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, el Secretario de Hacienda y el

Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. Indica el parágrafo segundo que el alcalde municipal o su delegado, ejercerán la presidencia de la Junta Directiva de la entidad.

Que corresponde al señor alcalde municipal, en su calidad de presidente de la Junta Directiva del Cuerpo Oficial de Bomberos, convocar a los integrantes de este cuerpo colegiado, a fin de avanzar en su constitución y puesta en marcha de la entidad; para tal fin, requiere vehículos que cumplan con las actividades de controlar y mitigar incendios en el municipio de Valledupar por tal motivo es necesario adquirir los equipos necesarios para el buen funcionamiento del cuerpo oficial de bomberos del municipio de Valledupar.

Así dotar el cuerpo oficial de bomberos de Valledupar con las herramientas necesarias para su buen funcionamiento, para prestar los servicios en todo el territorio del municipio de Valledupar en las actividades de: toda clase de incendios, incidentes vehiculares, inundaciones, vendavales, rescate y evacuación de personas y animales, capacitación a comunidades organizadas, tales como colegios públicos, hogares comunitarios, asociaciones de desplazados, prestar los servicios de primer respondiente en incidentes con materiales peligrosos, neutralización en incidentes biológicos, químicos y radioactivos e incidentes con gas domiciliario.

Población beneficiada:

El proyecto está dirigido a los 588.102 habitantes de las áreas urbana y rural del municipio, que se han visto perjudicados por el Fenómeno del Niño y por emergencias de origen antrópico, y que se verán beneficiados con las acciones de atención y prevención de desastres que se pretenden desarrollar.

Características Demográficas de la Población Valledupar.

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la Información
Etárea (Edad)	0 a 14 años	162.579	Proyección a partir de datos DANE 2020
Etárea (Edad)	15 a 19 años	55.121	Proyección a partir de datos DANE 2020
Etárea (Edad)	20 a 59 años	313.710	Proyección a partir de datos DANE 2020
Etárea (Edad)	Mayor de 60 años	56.692	Proyección a partir de datos DANE 2020
Grupos étnicos	Población Indígena	37.052	Proyección ajustada a 2021 a partir del censo nacional de población y vivienda 2018
Grupos étnicos	Población Afrocolombiana	39.141	Proyección ajustada a 2021 a partir del censo nacional de población y vivienda 2019
Población vulnerable	Desplazados	158.802	RUV-SISPRO-MINSALUD JUNIO 2020
Población vulnerable	Discapacitados	40.882	RUV-SISPRO-MINSALUD JUNIO 2020
Población vulnerable	Victimas	167.021	RUV-SISPRO-MINSALUD JUNIO 2020
Genero	Masculino	259.436	DANE –PROYECCION AÑO 2020
Genero	Femenino	273.520	DANE –PROYECCION AÑO 2020

objetivo general: MEJORAR LA OPERATIVIDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Meta

- ✓ Proteger las reservas naturales y la flora, del municipio de Valledupar y sus corregimientos, previniendo y controlando los incendios forestales.
- ✓ Fortalecer los cuerpos voluntarios y operativos de emergencias.

Objetivos específicos:

- ✓ Prestar los servicios de manera permanente las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- ✓ Garantizar el funcionamiento del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar.
- ✓ Mejorar la reacción inmediata del Cuerpo de Bomberos, ante cualquier incendio forestal de origen natural o antrópico que se presente, brindando protección integral a los habitantes de las veredas y corregimientos de Valledupar.

En atención a lo enunciado, se radicó ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal proyecto denominado: **ADQUISICION DE VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA Y MAQUINA CISTERNA PARA CONTROLAR Y MITIGAR LOS INCENDIOS DE MANERA INMEDIATA POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, bajo código BPIN 2022002200199

Con lo anterior, se hace necesario, adelantar el proceso de selección que permita la escogencia del contratista que ejecute las actividades descritas en el proyecto debidamente priorizado, a través de la modalidad de licitación pública.

A. OBJETO.

ADQUISICION DE VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA Y MAQUINA CISTERNA PARA CONTROLAR Y MITIGAR LOS INCENDIOS DE MANERA INMEDIATA POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICADOR DEL BIEN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS					
Clasificación UNSPSC	**Grupo**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
25101700	**[C]** Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	**25** Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	**10** Vehículos de motor	**17** Vehículos de protección y salvamento	**00** Vehículos de Protección y Salvamento

B. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

1. POBLACION BENEFICIADA

El proyecto está dirigido a los 588.102 habitantes de las áreas urbana y rural del municipio, que se han visto perjudicados por el Fenómeno del Niño y por emergencias de origen antrópico, y que se verán beneficiados con las acciones de atención y prevención de desastres que se pretenden desarrollar.

Con el fin dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el detalle de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto de la contratación es el siguiente:

ITEMS	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR PRECIO UNITARIO
1	VEHICULO DE ATENCION RAPIDA CON EQUPAMENTO DE CUERPO OFICIAL DE BOMBERO	**1**	**UN**

2	MAQUINA CISTERNA 800 GPM CON EQUIPAMENTO DE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.	**1**	**UN**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- **VEHICULO DE ATENCION RAPIDA CON EQUPAMENTO DE CUERPO OFICIAL DE BOMBERO**

DESCRIPCIÓN GENERAL

Vehículo de intervención rápida 4x4 tipo camioneta (pick up) equipado con sistema de extinción de incendios, equipado con tanque para agua y compartimiento para espuma, con el objeto de realizar la intervención inicial y oportuna en lugares de difícil acceso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Generalidades:

- Modelo no inferior al año de entrega, indicando la marca ofertada con su respectiva ficha técnica del fabricante.
- Norma de emisión vigente que aplique al momento de la entrega del vehículo certificada por el fabricante y/o distribuidor autorizado, que cumple con la normatividad ambiental vigente para Colombia, teniendo en cuenta la resolución N° 910 de 2008 y la resolución modificatoria 1111 de 2013, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia, y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o deroguen y que rijan sobre la materia.

NOTA: Estas condiciones deberán ser ofertadas por los proponentes. No obstante la acreditación se verificará al momento de la entrega al (los) contratista (s) por parte del supervisor.

Especificaciones de chasis:

Chasis Comercial

Motor:

- Motor mínimo 2.0 Diesel
- Cilindraje (en C.C) mínimo de 2000 c.c.
- Potencia mínima 130HP
- Tracción 4x4

Sistema de transmisión:

- Mecánica.
- 5 velocidades adelante y reversa mínimo

Capacidad de Carga:

- Mínimo 1 Tonelada.

Sistema de Frenos:

- ABS (para superficies sólidas y superficies irregulares).

Sistema de Suspensión:

- Suspensión Delantera: Independiente de tipo McPherson de doble brazo o Independiente / Doble brazo / Resortes helicoidales / Barra estabilizadora / Amortiguadores.
- Suspensión Trasera: Eje rígido con resortes de ballesta o Eje rígido/Ballesta de cinco hojas y amortiguadores, o Suspensión Multilink con eje rígido, muelle helicoidal, amortiguadores telescópicos y barra estabilizadora

Dirección:

- Asistida hidráulicamente o hidráulica.

Llantas delanteras y traseras:

- Las llantas deben cumplir con características de resistencia para la carga y tracción máxima del vehículo tipo AT. Rin mínimo de 16”

Equipamiento Interior:

- Tapicería original de fábrica en tela.
- Silla del conductor con sistema de ajuste original de fábrica Asientos traseros abatibles.
- Capacidad mínima de cinco personas.
- Cinturones de seguridad (2 delanteros retractiles de tres puntos y 3 traseros, 2 retractiles de tres puntos y 1 central de dos puntos.

Equipamiento Exterior:

- Cuatro puertas.
- Luces antiniebla Exploradoras
- Espejos retrovisores originales de fábrica.
- Protector para carter.
- Los vidrios del vehículo con película de seguridad.
- Estribos a cada costado del vehículo instalados
- Cámara para reversa.

Equipamiento Funcional:

- Vidrios eléctricos.
- Espejos abatibles manuales o eléctricos.
- Snorkel
- Aire acondicionado.
- Bloqueo central.
- Una (1) Toma de 12V en tablero mínimo.
- Airbags mínimo conductor y pasajero.
- Dispositivo o punto de enganche posterior o anterior ubicado sobre el chasis, que permita el remolque del vehículo.
- Alarma auditiva de reversa.
- Control de tracción.
- Radio CD/MP3, receptor AM/FM

Platón:

- Monocasco original de fábrica, lámina impregnada con protector para evitar la corrosión.
- Recubrimiento protector de platón que ofrezca resistencia y durabilidad, moldeado a la forma del platón y superficies diseñadas para prevenir el deslizamiento de la carga.
- Sistema fijo o Sistema roll con adaptación de canastilla en la parte superior – tipo safari- (alto de la canastilla 15cm), fabricado en tubo al carbón o hr de 2" o en tubo de aluminio estructural, recubierta con pintura de poliuretano si es el caso, debe soportar un peso de 200 kilos, con cuatro (4) puntos de soporte en la parte posterior de la camioneta, la canastilla debe ser en longitud de largo la distancia entre la parte interna de la compuerta del platón hasta el paral c, final de la cabina del vehículo, para el ancho se contemplara la parte interna de los laterales del platón.

Sistema eléctrico:

- Sistema eléctrico acondicionado debe corresponder a las necesidades de los vehículos y a los sistemas adicionales instalados.

Sistema de alarma luminosa y sonora:

Barra de luces tipo led, color rojo y blanco deberá contener mínimo un circuito contra instalación incorrecta, módulos de 3 leds, de consumo mínimo 3 watts a 3 amperios, largo mínimo de 45" +/- 1" con 3 funciones, resistente a la intemperie.

Luces de destello en las unidades del vehículo, de 6 led frontales y stop led blanco, independiente al sistema original de luces que trae el vehículo de fábrica, manteniendo la totalidad de las garantías y amparos solicitados.

Sistema de sonido sirena electrónica de 90w para máquinas de bomberos y sistemas de perifoneo incluido en la sirena de 90w con control de volumen.

Dos (2) luces de emergencia tipo LED rojo y/o blanco de sobreponer en la persiana con secuenciador conservándole la originalidad de la instalación eléctrica del vehículo.

Dos (2) luces de emergencia tipo LED rojo y/o blanco de sobreponer en la tapa del platón del vehículo con secuenciador conservándole la originalidad de la instalación eléctrica del vehículo.

Dos (2) Luces tipo reflector LED instaladas en la parte superior trasera de la canastilla, a 12 voltios, con giro de 360 grados manual o eléctrico, abatible, con encendido y con switch independiente.

Pintura:

Color del vehículo: ROJO o BLANCO, el oferente escogerá un único color para todas las camionetas, el cual deberá quedar por escrito en la oferta. Los emblemas institucionales se entregarán al contratista del proceso. NOTA: Las partes metálicas del platón deben conservar los sellantes originales.

Kit Bomba de presión para extinción de incendios:

EQUIPO DE EXTINCIÓN: Con motor de 4 tiempos mínimo. cilindrada de 420 cm3 como mínimo, combustible a gasolina, potencia de 13 CV mínimo, arranque eléctrico y/o manual, capacidad del depósito máximo de 7 litros, refrigeración por aire, peso en seco máximo de 31 kilogramos

KIT DE EXTINCIÓN: tipo alta presión, con mínimo 3 membranas, caudal máximo de 80 litros por minuto, presión mínima de 50 bar, potencia máxima de 9CV y peso máximo de 21 kilogramos.

DEPÓSITO DE AGUA Y ESPUMA: fabricado en polietileno o material plástico resistente y 100% anticorrosivo, incluye una (01) boca de llenado de 1-1/2' situada en la parte superior horizontal con acoples para el llenado del tanque desde un hidrante o una fuente de agua exterior, con una (01) tapa de inspección roscada de 200 mm de diámetro para inspección interna del depósito. indicador de nivel de agua, desagüe de 1 pulgada para el vaciado del depósito, con capacidad del depósito de espuma de mínimo 20 litros de capacidad y capacidad del depósito de agua de mínimo 400 litros.

SISTEMA: El sistema debe contar con un carretel de ataque rápido con manguera de diámetro nominal DN12 y longitud de mínimo de 60 m, con conexión a la bomba de agua

MANGUERA: La manguera deberá estar compuesta por una capa interior de caucho sintético reforzada con 1 malla metálica y con recubrimiento de caucho sintético resistente a la abrasión

Nota: El oferente deberá adjuntar certificado de distribución del fabricante o representante autorizado en Colombia de la marca para el proceso Kit Bomba de presión para extinción de incendios

Comunicaciones:

Radio base VHF (digital, mínimo 16 canales), instalado en el vehículo (con antena), programado y en funcionamiento.

Dos radios portátiles VHF (digital, mínimo 6 canales)

Garantía dos (2) años para cada uno de los radios

Accesorios mínimos:

KIT DE CARRETERA Y ACCESORIOS REQUERIDOS:

- Un Extintor de 20 libras PQ. (BC)
- Un gato con capacidad para elevar el vehículo

- (1) Una cruceta
- (4) Cuatro conos reflectivos de señalización como mínimo de 25 cm de alto.
- (2) Dos Cuñas y/o tacos para estabilización del vehículo
- (1) Caja de herramientas básica que como mínimo contenga (alicate, destornilladores pala-estrella, llave de expansión y llaves fijas).
- (4) Cuatro chalecos reflectivos con la palabra BOMBEROS.
- (1) Una Llanta de repuesto.
- (1) Un juego de cables de iniciar de acuerdo a la capacidad de la batería, no menos de 6 mts con caimanes en sus extremidades.
- (1) Un Winche eléctrico instalado en la parte frontal del Bomper con soporte al chasis, sin perder la estructura, resistencia y diseño del mismo. Capacidad mínima de 4000 lbs.

TRAUMA KIT

Características

- Maletín (Kit de trauma), con 4 bolsas internas de diferente color para organizar los elementos
- Paredes internas ajustables
- Compartimento para el oxígeno acolchado con acceso desde el bolsillo lateral sin abrir el compartimento principal
- Fondo impermeable
- Almohadilla ergonómica para el hombro
- Cremalleras de alta resistencia
- Maletín de nylon con bandas reflectivas.

Componentes

- 1 Kit. de vías respiratorias desechables que incluye un juego cánulas oro faríngeas y un juego de cánulas nasofaríngeas,
- 1 Apósito o gasa estéril para quemaduras.
- 16 bandas adhesivas de 1x3"
- 2 apósitos abdominales de 5x9"
- 1 apósito para trauma de 12x30"
- 20 sobres de gasa estéril de 4x4"
- 10 sobres de gasa estéril de 3x3"
- 2 apósitos compresivos.
- 2 rollos de gasa de 3"
- 2 rollos de gasa de 4"
- 1 rollo de cinta impermeable de 1/2"
- 1 rollo de cinta impermeable de 1"
- 1 venda elástica de 3"
- 1 venda elástica de 4"
- 2 vendas triangulares
- 4 parches oculares
- 4 gasas con vaselina de 3x9"
- 2 rollo de gasa altamente absorbente de 4”
- 1 Kit. de presión arterial y estetoscopio
- 5 pares de guantes de nitrilo
- 2 compresas frías - 10 PVP yodo
- 1 cilindro de oxigeno tipo "D"
- 1 set de instrumentos (tijeras, pinzas kelly, tijeras para vendaje, fórceps, linterna tipo lápiz)

- 1 manta, debe ser aluminizada de mínimo 60” x 90”, es impermeable, a prueba de viento y resistente a las manchas, puede mantener o desviar el calor, haciéndole una fuente excelente para el calor y la protección contra los elementos. La manta se
- mantiene flexible incluso en temperaturas de congelación.
- Desinfectante.
- 1 ungüento con antibiótico - 1 caja de 10 aplicadores
- 1 frasco con solución para irrigación ocular.
- 10 apósitos con alcohol
- 1 regulador para oxigeno
- 2 cánulas nasales para adulto
- 2 mascara non-breather
- 1 maleta trauma/oxigeno BVM adulto BVM ADULTO, con reservorio BVM pediátrico BVM PEDIÁTRICO, con reservorio.
- Collar cervical adulto
- 3 Collares cervical multitallas, adaptable a cualquier tamaño del cuello para adultos, ganchos que permitan adaptar al tamaño del cuello del paciente, botones de seguridad que sostengan el collar en su lugar, puede almacenarse en forma plana.
- Collar cervical pediátrico
- Collar cervical multitalla pediátrico, adaptable a cualquier tamaño del cuello para niños, ganchos que permitan adaptar al tamaño del cuello del paciente, botones de seguridad que sostengan el collar en su lugar, puede almacenarse en forma plana.
- férula maleable construida con una tira de aluminio suave de 0,02 con una capa de polivinilo. no presenta ningún impedimento para la toma de radiografías. La férula puede ser absolutamente rígida, se puede usar fácilmente en la pierna, el antebrazo, o el humero, también puede ser empleada para estabilizar la espina dorsal cervical. Esta férula es reutilizable con la limpieza apropiada. Dimensiones 4 ¼” x 36” Puede ser aplicado a una variedad de localizaciones de la fractura ajustando fácilmente. Fácil de almacenar (plano o enrollado), no se afecta por temperaturas extremas, impermeable
- Guantes de látex (adicional a los del trauma kit) Caja de Guantes de látex con un espesor de 5 milésimas de pulgada y 30 cm de largo para mayor protección y texturados para un mejor agarre. Puño con cuentas para colocarlos y quitarlos con facilidad. Ambidiestros. Caja de 100 guantes.

EQUIPO FORESTAL

Cuatro (4) pares de guantes con Norma para incendios forestales. Certificación con Norma CSN EN 420:2003+A1:2009, EN 659:2004+A1:2008, EN 388:2004 para guantes de protección Bomberil y que cumpla con prueba de corte EN 659+a1 y EN 388

Cuatro (4) pares de botas con Norma para incendios forestales. Resistencia al calor 250°C, Forro 4 capas de membrana PU, plantilla interior antipeforacion en Kevlar. Normas EN 15090:2012, EN ISO 20345:2012, CLASE F2A, DI3, SRC, P, T, A, AN, CI

Cuatro (4) trajes con Norma para incendios forestales (Chaqueta, Pantalón), Peso 270gr/mt2 tejido de sarga. Material anti flama. Certificación de tela EN 15614. Certificación Térmica EN 1149-3

Cuatro (4) Bombas de espalda con Norma para incendios forestales. Capacidad 20 a 25 Litros, Capa interna 100% PES y externa 100% Algodón FR color amarillo. Lanza metálica en aluminio, con chorro y niebla capacidad de uso con agente encapsulador. Resistencia a la tracción 1750/1650 N, peso 400g/m2. Resistencia al desgarro 250/250N DIN 53365. Resistencia al fri -40°C EN 1876-1. Alta

temperatura +70°C. Altura 640mm. Ancho 440mm. Peso máximo 2,2Kgr. Deposito 20Lts. Distancia de pulverización chorro 12mts, niebla 8,5mts, caudal 3,5lt/min.

Nota: El oferente deberá adjuntar certificado de distribución del fabricante o representante autorizado en Colombia de marca para el proceso del Kit Bomba de presión para extinción de incendios.

- **MAQUINA CISTERNA 800 GALONES DE AGUA CON EQUIPAMENTO.**

FICHA TECNICA MAQUINA CISTERNA 800 GALONES/ 500 GPM-150 PSI REQUERIMIENTOS MINIMOS	
DESCRIPCIÓN	
Maquina Cisterna diseñada como apoyo de abastecimiento y transporte de agua potable en la atención de incendios, conformada por un tanque con 800 galones de capacidad, bomba de 500 GPM, carrocería, comunicaciones, equipamiento y luces de emergencia.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Modelo no inferior al año de entrega, indicando la marca ofertada con su respectiva ficha técnica original del fabricante.	
Norma de emisión vigente que aplique al momento de la entrega del vehículo certificada por el fabricante y/o distribuidor autorizado, que cumple con la normatividad ambiental vigente para Colombia, teniendo en cuenta la resolución N° 910 de 2008 y la resolución modificatoria 1111 de 2013, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia, y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o deroguen y que rijan sobre la materia.	
Cada uno de los vehículos deberá ser entregado con la homologación de vehículo de Bomberos ante el Ministerio de Transporte.	
NOTA: Estas condiciones deberán ser ofertadas por los proponentes. No obstante, la acreditación se verificará al momento de la entrega al (los) contratista (s) por parte del supervisor.	
MOTOR	
POTENCIA	150 HP
UBICACIÓN	Longitudinal Delantero
COMBUSTIBLE	Diesel
CHASIS	
BASTIDOR	Comercial (la marca del chasis deberá contar con una trayectoria en Colombia de mínimo 20 años).
DIRECCION	Asistida Hidráulicamente
SUSPENSIÓN DELANTERA	Tipo ballesta en eje rígido
	Resorte semi- elíptico
	Capacidad mínima 3000 kg
SUSPENSIÓN TRASERA	Tipo ballesta en eje rígido
	Resorte semi- elíptico

	Capacidad mínima 6000 kg
AMORTIGUADORES	Hidráulicos, telescópicos de doble acción
SISTEMA DE FRENO	100% aire
	Freno de Parqueo
	Interruptor freno de ahogo
	ABS (Sistema antibloqueo de frenos)
TRANSMISION	
TRACCION	4x2
TRANSMISION MANUAL	Mínimo 5 Velocidades
	Reversa
LLANTAS	
LLANTAS DELANTERAS	2 Unidades
LLANTAS TRASERAS	4 Unidades
CARACTERISTICAS DE FUNCION	Cumplir con características de resistencia de carga y tracción máxima.
CAPACIDAD DE CARGA	
CAPACIDAD MINIMA DE CARGA CHASIS	Mínimo 5500 Kg
CABINA INTERIOR	
CAPACIDAD INTERNA HABITACULO	Requerimiento Mínimo - 3 Ocupantes (Conductor-Pasajero)
ESPEJO RETROVISOR	Original Fabrica
TAPICERIA	Original Fabrica
ASIENTOS	Silla del conductor con sistema de ajuste original de fábrica
CABINA EXTERIOR	
PUERTAS	2 puertas
ESPEJOS RETOVIDORES LATERALES	Original Fabrica
VIDRIOS	Eléctricos
SEGURIDAD	
CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS	3 Puntos de fijación (Conductor-Pasajero)-1 Puntos de fijación (cinturón central)
ALARMA AUDITIVA REVERSA	(1) Unidad

CARROCERIA
Fabricar seis (6) gabinetes mínimo ubicados así:
• Dos (2) compartimientos con puertas ubicadas en la parte delantera de las ruedas traseras, uno a cada lado, sencillos con puerta y bisagra vertical, en el compartimento del lado izquierdo deberán estar ubicados el tanque de combustible y las baterías. (En este compartimento deberá quedar aislados el tanque de combustible de las Baterías).
• Dos (2) compartimientos con puertas ubicadas en la parte posterior de las ruedas traseras, uno a cada lado, sencillos con puerta y bisagra vertical.
• Dos (2) compartimientos con puertas ubicadas en la parte superior de las ruedas traseras, uno a cada lado, sencillos con puerta y bisagra horizontal.
Guardabarros en lámina de aluminio, insertada y soldada a la carrocería.
La estructura se deberá fabricar completamente en aluminio de diferentes espesores los travesaños abarcan el ancho total de la carrocería para soportar adecuadamente los compartimentos.
Los gabinetes con capacidad mínima de carga de 80 Kg
Tornillería en acero inoxidable para la carrocería en general
Las puertas de los gabinetes deberán ser del tipo panel en aluminio, y estar firmemente aseguradas a la carrocería mediante tornillería en acero inoxidable y con bisagras del tipo piano en toda su longitud, fabricadas en acero inoxidable de alta resistencia.
Las puertas de los gabinetes serán del tipo panel de aluminio de mínimo 3 mm de espesor.
Se usarán chapas para los compartimentos que deben ser fabricadas en acero inoxidable, redondas, especiales para el uso de Bomberos. Con llave y manija tipo D
El vehículo debe contar con una cama de mangueras de gran tamaño ubicada en la parte superior del tanque, esta cama de manguera deberá ser fabricada en lámina de aluminio alfajor en tres diamantes
En la parte superior de la carrocería, lado izquierdo debe ir instalado dos (2) soportes para tubos de succión.
El vehículo debe contar mínimo con dos (2) soportes en la parte superior lado derecho de la carrocería, para escalera de dos cuerpos. material aluminio importado americano
En la parte posterior de la carrocería se debe instalar una plataforma en lámina de aluminio alfajor en tres diamantes, acceso superior al tanque de agua.
Se deben instalar dos pasos de acceso en la parte trasera (acceso cama de mangueras)
Se instalaran dos peldaños o plataformas en los dos costados laterales de los paneles de la bomba, estos peldaños deberán ser fabricados en lámina de aluminio alfajor en tres diamantes
La parte superior de los compartimentos deberá estar cubierta con una lamina de lámina de aluminio alfajor en tres diamantes
Los Gabinetes deberán contar con luz de iluminación del tipo LED.
Los gabinetes deberán estar pintados por dentro con una pintura resistente a rayones.
Dos pasamanos ubicados verticalmente en la parte posterior de la carrocería, con soporte en aluminio en sus extremos y empaquetaduras entre estos y la carrocería para obviar la corrosión galvánica. Importados americanos
Se instalarán dos ganchos de arrastre en la parte trasera
TANQUE DE AGUA
Fabricación de acuerdo a la Norma NFPA 1901
El material del tanque de agua debe tener características para transporte de agua potable
Capacidad volumétrica mínima de 800 Galones
Bastidor del tanque en acero al carbón con refuerzos longitudinales

Tanque tipo en forma de "T" con 3 rompeolas transversales y uno longitudinal. Según norma NFPA 1901
Tanque en acero inoxidable
La forma y montaje del tanque de agua debe ser de tal manera que mantenga el centro de gravedad del vehículo tan bajo como sea posible.
Tapa de inspección en la parte superior para inspección y mantenimiento.
Salida inferior delantera de evacuación de partículas sólidas (arena, grava, otros), con llave de paso de 3".
El tanque debe tener dos (2) conexiones, para línea de succión tanque -bomba con válvula anti retorno y otra para línea de llenado del tanque
El tanque deberá contar con una torre de llenado y venteo, la torre de llenado localizada en la esquina superior frontal izquierda del tanque, el tubo desfogue construido en acero inoxidable, de 3" de diámetro, debe tener una salida de exceso de agua en la parte posterior del chasis, la torre de llenado debe llevar tapa o cubierta con bisagra, un filtro tipo canastilla en 1/8" de espesor, fabricados en acero inoxidable.
La estructura del tanque será instalada sobre un soporte adicional, sobre chasis con separadores de caucho para absorción de vibraciones o golpeteo durante el rodamiento del vehículo
Se debe garantizar que el tanque está diseñado para transporte de agua potable.
Tanque construido independiente de la carrocería y los compartimientos, equipado con soportes para izaje. (ganchos en acero inoxidable resistentes acordes al peso del tanque de agua vacío).
Cama de mangueras de gran capacidad ubicada en la parte superior del tanque de agua, fabricada en aluminio.
SISTEMA ELECTRICO
Sistema eléctrico acondicionado debe corresponder a las necesidades de los vehículos y a los sistemas adicionales instalados
El sistema de luces de emergencia deberá ser instalado independiente del sistema eléctrico del vehículo y deberá contar con una caja central de terminales y protecciones necesarias para el sistema eléctrico de emergencia.
SISTEMA DE ALARMA LUMINOSA Y SONORA
Barra de luces tipo led, color rojo y blanco deberá contener mínimo un circuito contra instalación incorrecta, módulos de 3 leds, de consumo mínimo 3 watts a 3 amperios, largo mínimo de 45" +/- 1" con 3 funciones, resistente a golpes e intemperie.
Luces de destello en la parte superior trasera del tanque tipo led blancos y/o rojos.
Cuatro (4) luces led costado, dos (2) a cada lado blancos y/o rojos, tamaño 6x4"
Dos (2) luces de destello en la persiana frontal, tamaño 6x4"color blanco y/o rojo.
Sistema de sonido sirena electrónica de mínimo 100w para máquinas de bomberos y sistemas de perifoneo incluido en la sirena de 100w con control de volumen.
Dos (2) exploradoras luz blanca instaladas en la parte frontal/posteríos de la cabina con encendido independiente controlado desde la cabina.
Seis (6) luces de trabajo en la parte inferior lateral del vehículo, tres (3) a cada lado
PINTURA
La carrocería es pintada pintura poliuretano de color Rojo, deberá coincidir con el color primario de la cabina.
La cabina es pintada con pintura poliuretano de color Rojo siguiendo el mismo proceso de pintura de la carrocería.
El interior de los compartimientos exteriores tales como pared, piso y techo se deberá aplicar pintura en color gris.
ROTULACION Y FRANJAS REFLECTIVAS
Se deberán instalar rótulos y leyendas básicos de acuerdo a lo especificado por la entidad y son de material reflectivo
BOMBA CENTRIFUGA Y SISTEMA DE TUBERIA
La bomba debe tener una capacidad mínima nominal de 500 GPM / 150 PSI

La bomba deberá recibir su potencia a través de la caja del vehículo y garantizar que cuenta con un diseño adecuado para la correcta operación de la bomba, obteniendo dicha potencia del motor del vehículo mediante su correspondiente dispositivo de trasmisión de potencia, es decir transmisión de potencia y montaje de bomba (Midship Split Shaft). Montaje intermedio dividido entre el eje cardánico del camión.
La transmisión de la bomba centrifuga deberá ser por piñones y/o engranajes.
Tablero para controles deberá ser de montaje lateral intermedio.
Tablero debe ser construido en acero inoxidable, fácilmente removible, (atornillado).
La bomba contra incendio deberá tener una puerta de inspección en el lado derecho del vehículo (tablero lateral derecho), acorde a la norma NFPA 1901.
Sistema de iluminación incorporado, con su correspondiente interruptor para operación nocturna.
Medidor de temperatura del motor.
Tacómetro de revoluciones del motor
Medidor de Presión de aceite
Todas las descargas mayores a 1 ½” deben tener manómetro de presión.
Manómetros maestros de succión y descarga
Un acelerador para control del motor cuando esté operando la bomba.
Comando válvulas de succión
Perilla de operación válvula de drenaje.
Interruptor de luz de panel de bomba
Nivel tanque de agua electrónico de sensor
Se deberá instalar una luz de advertencia verde localizada en la cabina del conductor, para identificar la posición bien sea bomba o carretera.
Se deberá instalar en el tablero de control principal una luz verde que se encienda cuando la bomba este engranada.
Control de cebado
Placas de identificación de los instrumentos, idioma español para fácil y rápida identificación.
Sistema de luces en gabinetes con encendido automático o por interruptor.
Instalaciones de succión y descarga, mínimo las siguientes: Todas las válvulas que se instalen en el sistema de bombeo deberán ser de acero inoxidable y/o bronce, de ¼ de giro, especiales para uso de Bomberos, manuales y cumplir con norma NFPA 1901.
INSTALACIONES DE SUCCION Y DESCARGA:
Dos (2) descargas de 2 ½” una a cada lado. (estas descargas deberán tener drenaje individual operable desde el tablero de control principal).
Una (1) línea de descarga preconectada de 1 ½ “, que estará ubicada en la parte superior del panel de control de bomba, con un codo giratorio para poderla operar en cualquiera de los dos costados de la máquina.
Una (1) conexión de 2" de llenado del tanque desde la bomba. (operable desde el tablero de control principal)
Una (1) conexión paso tanque a bomba de por lo menos 3”. (operable desde el tablero de control principal)
Dos (2) succiones principales acordes con el caudal máximo de la bomba, una a cada lado.
Una (1) conexión de 2" para monitor (incluye monitor y boquilla para monitor) importado americano.
Una (1) entrada o succión auxiliar de Ø 2 ½” ubicada en el tablero de control principal, lado izquierdo del vehículo, con conexión hembra giratoria, deberá contar con drenaje individual.
La bomba deberá estar equipada con un (1) dispositivo automático de control de presión que consiste en una válvula de alivio de presión tipo variable de amplia capacidad para impedir los incrementos de presión inesperados, este dispositivo deberá cumplir con lo establecido en la norma NFPA.
El sistema completo de bombeo deberá desarrollar un vacío de 22 pulgadas Hg, mediante el dispositivo de cebado y sostenerlos por 5 minutos con una pérdida de vacío menor o igual 10 pulgadas Hg.

Se deberá instalar un sistema que permita el cebado de la Bomba en el panel de control eléctrico
El sistema deberá contar con un drenaje maestro controlable desde el panel de control principal.
Se deberán instalarlos drenajes individuales necesarios en el sistema de bombeo, acordes a la norma NFPA.
NOTA: Las descargas de 2 ½" deben tener un Angulo de inclinación de 30º.
Todas las válvulas en línea de succión y descarga deberán cumplir normatividad NFPa o Europea.
Todas las roscas del sistema de Bombeo deberá ser NH para uso de Bomberos
CERTIFICACION DE LA BOMBA
El proponente se compromete en caso de ser adjudicatario del proceso a realizar con la asistencia de un funcionario y/o colaborador designado por la entidad, prueba de desempeño de la bomba contra incendio acorde a los parámetros establecidos en la Norma NFPA 1901 o EUROPEA (performance), dicho cumplimiento se acreditará con documento escrito. Adicionalmente, los resultados de la prueba se consignarán en placa metálica adosada en lugar visible del panel de operación de la bomba de alta presión.
COMUNICACIONES
Radio base VHF (digital,16 canales) instalado en el vehículo con sus respectivos accesorios, programado y en funcionamiento. Garantía de dos (2) años
Dos (2) radios portátiles VHF (digital,16 canales) instalado en el vehículo con sus respectivos accesorios, programado y en funcionamiento. Garantía de dos (2) años
ACCESORIOS
La máquina cisterna deberá contar con los siguientes accesorios:
Dos (2) mangueras de succión rígidas por 10 pies diámetro acorde con el diámetro de las succiones principales. Con anillos de acero, filtro tipo granada, cumplimiento con los lineamientos de la norma NFPA 1901
Una (1) válvula de retención con filtro.
Un (1) acople doble hembra 2½" x 2 ½" importado fabricado en aluminio.
Un (1) acople doble macho de 2½" x 2½".importado fabricado en aluminio.
Un (1) acople doble hembra de 1½" x 1½".importado fabricado en aluminio.
Un (1) acople doble macho de 1½" x 1½".importado fabricado en aluminio.
Dos (2) reducciones de 2½" a 1½".importado fabricado en aluminio.
Una (1) "Y" de 2½" x 1 ½" x 1½" con válvula de cierre, importado fabricado en aluminio.
Cuatro (4) mangueras de 1 ½" por 50 pies cumpliendo la norma NFPA 1964, doble chaqueta, acople NH. importado americano
Cuatro (4) mangueras de 2 ½" por 50 pies cumpliendo la norma NFPA 1964, doble chaqueta, acople NH. importado americano.
Dos (2) Boquilla tipo pistola de galonaje variable (30-60-95-125 GPM) para conexión de 1 ½". debe cumplir con los lineamientos de la Norma NFPA
Un (1) Eductor de espuma multipropósito con accesorios para funcionamiento, que sirva para generar espuma de media y baja expansión, chorro directo, servir para incendios forestales, incendios clase A y B e hidrocarburos.

HERRAMIENTA BOMBERIL
La máquina cisterna deberá contar con las siguientes herramientas bomberiles:
Dos (2) llaves spanner Importadas.
Una (1) llave hidrante triangular
Una (1) llave hidrante cuadrada.
Una (1) llave universal para hidrante importada.
Una (1) hacha pico con mango dieléctrico.
Una (1) cizalla pequeña
Una (1) barra Kelly
Una (1) escalera de extensión de 2 cuerpos mínimo de 24 pies, con soportes a la carrocería. (Bajo lineamientos de la Norma ANSI)
EQUIPO FORESTAL
Tres (3) pares de guantes con Norma para incendios forestales. certificación con Norma CSN EN 420:2003+A1:2009, EN 659:2004+A1:2008,EN 388:2004 para guantes de protección bomberil y que cumpla con prueba de corte EN 659+a1 y EN 388
Tres (3) pares de botas con Norma para incendios forestales. Resistencia al calor 250°C, Forro 4 capas de membrana PU, plantilla interior antiperforación en Kevlar. Normas EN 15090:2012, EN ISO 20345:2012, CLASE F2A, DI3, SRC, P, T, A, AN, CI
Tres (3) trajes con Norma para incendios forestales (Chaqueta, pantalón), Peso 270gr/mt2 tejido de sarga. Material antiflama. certificación de tela EN 15614. certificación térmica EN 1149-3
Tres (3) Bombas de espalda con Norma para incendios forestales. Capacidad 20 a 25 Litros, Capa interna 100% PES y externa 100% Algodón FR color amarillo. Lanza metálica en aluminio, con chorro y niebla capacidad de uso con agente encapsulador. Resistencia a la tracción 1750/1650 N, peso 400g/m2. Resistencia al desgarro 250/250N DIN 53365. Resistencia al frio -40°C EN 1876-1. Alta temperatura +70°C. Altura 640mm. Ancho 440mm. Peso máximo 2,2Kgr. Deposito 20Lts. Distancia de pulverización chorro 12mts, niebla 8,5mts, caudal 3,5lt/min **Nota:** El oferente deberá adjuntar certificado de distribución del fabricante o distribuidor autorizado en Colombia para el proceso de cada uno de los elementos y accesorios de los que se compone el EQUIPO FORESTAL.
KIT HERRAMIENTA DE CARRETERA
La máquina cisterna deberá contar con las siguientes herramientas de carretera:
Una (1) llanta de repuesto.
Un (1) alicate de 10” aislado
Un (1) alicate de presión (hombre solo) de 10”
Una (1) llave de expansión de 18”.

Un (1) martillo de caucho
Dos (2) destornilladores de estrella de 6” x ¼ y 10” x 5/16
Dos (2) destornilladores de pala de 6” x ¼ y 10” x 5/16
Un (1) gato hidráulico mínimo de 15 Toneladas
Un (1) juego de llaves mixta de acorde con la tornillería del equipo y debe estar compuesta por mínimo 16 piezas todas de diferente numeración de dimensión
Dos (2) linternas portátiles recargables, tipo Led mínimo 1000 lúmenes.
Una (1) cruceta con copas para ruedas acordes a los espárragos del vehículo
Un (1) juego de cables de iniciar de acuerdo a la capacidad de la batería, no menos de 6m con caimanes en sus extremos.
Una (1) caja de herramientas provista de chapa o candado, con capacidad para almacenar la herramienta antes mencionada.
Un (1) calibrador de presión de aire para 120 libras mínimo.
Una (1) manguera de alta presión para aire de 12 metros con acoples rápidos y válvula para inflado de llantas, provista de pistola para soplado.
KIT DE SEGURIDAD
Un (1) Extintor de 20 libras PQS. (ABC).
Cuatro (4) conos reflectivos de señalización como mínimo de 45 cm de alto.
Dos (2) chalecos reflectivos rotulado con la palabra BOMBEROS.
Un (1) Botiquín reglamentario
Cuatro (4) cuñas.
DOCUMENTACION TECNICA
El proponente debe presentar:
Un (1) plano isométrico 3 vistas, en un programa de diseño.
Deberá certificar que cuenta con un taller especializado en territorio nacional para el proceso de producción de la maquina cisterna.
el proponente deberá anexar certificado de distribución en Colombia expedido por el fabricante de la bomba y sus accesorios.
Deberá acreditar la idoneidad y especialidad del personal operativo dispuesto para el diseño, desarrollo y ensamble que garantice la construcción y mantenimiento de las características originales y el control de calidad en el proceso.
Deberá adjuntar certificado de distribución del fabricante para el proceso de cada uno de los elementos y accesorios de los que se compone el EQUIPO FORESTAL
Deberá allegar las hojas de vida del personal que estará vinculado con el proceso de producción de la maquina cisterna, relacionando el tipo de vinculación con el oferente, con el fin de evitar la tercerización en el diseño, desarrollo y ensamble.
NOTA: Dentro de los perfiles allegados deberá contar mínimo con un ensamblador, un soldador, un técnico en montaje de bombas, un pintor, un técnico eléctrico, un latonero y, un ingeniero mecánico con mínimo cinco años de experiencia
GARANTIAS

Para el presente proceso de selección el oferente deberá ofertar las siguientes garantías:
GARANTÍA TÉCNICA: Garantía técnica mínima de 2 años o 50.000 kilómetros, lo primero que se cumpla, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor; para amparar el vehículo contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra. Esta garantía deberá ser certificada por el oferente.
GARANTÍA DE LA BOMBA CONTRA INCENDIOS: Garantía mínima de un (2) año, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor; para amparar la bomba contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales. Esta garantía deberá ser certificada por el oferente.
GARANTÍA DEL TANQUE PARA AGUA: Garantía mínima de un (2) año, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor; para amparar el tanque para agua contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales. Esta garantía deberá ser certificada por el oferente.
GARANTÍA DE LA MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE LA BOMBA CONTRA INCENDIOS, EL TANQUE PARA AGUA Y SISTEMA ELECTRICO MONTADO O INSTALADO EN EL VEHÍCULO: Garantía mínima de Dos (2) años, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor; para amparar los defectos ocasionados por calidad de los materiales y mano de obra de los trabajos realizados en la instalación. Esta garantía deberá ser certificada por el oferente.
MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS POST VENTA
Contar con servicio de mantenimiento y servicio postventa recomendado por el fabricante y/o distribuidor autorizado a nivel nacional que incluya:
Dos (2) cambios de aceite y filtro de aceite a los cinco mil kilómetros (5.000 Km), diez mil (10.000 Km)), suministrados en los municipios de destino o capital departamental más cercana, sin costo adicional para la Dirección Nacional de Bomberos o quien ésta designe.
El mantenimiento debe incluir la mano de obra, insumos, repuestos nuevos y genuinos de consumo constante para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de los servicios, como: (bandas, discos, filtro de aire, filtro de combustible, líquido de frenos, baterías, bombillos, fusibles etc.)
El servicio de mantenimiento debe ser prestado por concesionarios y/o talleres autorizados en los municipios de destino o capital departamental más cercana. **Nota:** Este requisito lo entregará el oferente adjudicatario del contrato, al momento de entrega a satisfacción de los vehículos.
PRUEBA DE CONFORMIDAD
El oferente debe certificar que mínimo cinco (5) días antes de la entrega de cada vehículo, someterá el equipo a prueba por un funcionario y/o colaborador técnico designado por la entidad, en los siguientes aspectos:
1. Prueba de fugas del tanque
2. Prueba de fugas en tuberías y accesorios con prueba hidrostática acorde a NFPA 1901
3. Prueba de funcionamiento de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
4. Pruebas sistema eléctrico/electrónico
5. Pruebas de desempeño según norma NFPA 1901
6. Pruebas de correcto desempeño y funcionamiento de la bomba
Las pruebas se realizarán en la ciudad de Bogotá, los insumos y costos serán por cuenta del oferente adjudicatario del contrato.

<u>Forma técnica de cumplir el objeto</u>

- ✓ El contratista, antes de dar inicio a la ejecución del contrato, debe acordar con el Supervisor los canales de comunicación oficiales (correos electrónicos) a través de los cuales se generarán todas las comunicaciones a que haya lugar, para efectos de las solicitudes de pedidos y demás asuntos determinantes respecto de la ejecución operativa de la compra, donde el tiempo de pedidos será en un tiempo máximo de 2 horas después de la solicitud formulada por el Supervisor.
- ✓ El tiempo máximo para la atención de reclamos, devoluciones y cambios en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud formulada por la Supervisor previos los canales de comunicación oficiales (correos electrónicos) a través de los cuales se generarán todas las comunicaciones a que haya lugar acordados con el contratista.

NOTA: El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.

7. OBLIGACIONES.

a. Obligaciones del Contratista.

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. EL CONTRATISTA debe constituir en favor del Municipio de Valledupar, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse conforme a la fecha del cronograma en el SECOP II, siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Municipio, la garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
5. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
7. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).

8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
11. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
12. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.
13. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
15. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
16. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

4.2 Obligaciones específicas del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a:

1. Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas exigidas, conforme a los documentos de la Licitación Pública, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por el Municipio.
3. Cumplir con la entrega de al Municipio de Valledupar los VEHICULO DE INTERVENCIÓN RAPIDA CON EQUPAMENTO DE CUERPO OFICIAL DE BOMBERO y la MAQUINA CISTERNA 800 GPM CON EQUIPAMENTO DE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, las especificaciones técnicas contenidas en este documento.
4. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato tales como aprobación oportuna del contrato en SECOP II, el pago de tributos y la constitución de garantías de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública.

5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Presentar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución del contrato.
7. Cumplir con los plazos establecidos y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única
8. Ser responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.

3.3 Obligaciones Del Municipio De Valledupar

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
9. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
10. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Nota: El futuro contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, La futura empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en los inmuebles del Municipio de Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

8. PRESUPUESTO OFICIAL.

El Municipio de Valledupar estima que el valor del presupuesto para el siguiente proceso contractual es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($1.484.000.000,00) MCTE,** Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2023.
Para estimar el valor se realizó el estudio de precios de mercado; solicitando formalmente cotización a las firmas que a continuación se relacionan por ser empresas debidamente reconocidas

en el área de suministro de equipos y maquinas especiales, es importante señalar que la solicitud de precios indicaba que las empresas, de acuerdo a su capacidad, podrían referir el precio de los artículos que estuvieran en capacidad de ofrecer.

Las firmas a las cuales se les solicitó precios de mercado fueron:

ESTUDO DE MERCADO				
ITEM	PRODUCTO	LAFE SECURITY	CASA INGLESA	MINIMA
1	VEHICULO DE ATENCION RAPIDA CON EQUIPAMENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	$496.000.000,00	$524.000.000,00	$496.000.000,00
2	MAQUINA CISTERNA 800GMP CON EQUIPAMENTO DE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	$988.000.000,00	$997.000.000,00	$988.000.000,00

ESTUDIO DE MERCADO. Para estimar el valor del contrato que se pretende celebrar por parte del Municipio de Valledupar, la sectorial, como ya se adujo, realizó un ESTUDIO MERCADO con base en cotizaciones, el cual sustenta el valor del proyecto de inversión debidamente priorizado, presentadas por empresas que tienen dentro del giro ordinario de su objeto social los bienes y servicios requeridos, así mismo, se tuvo en cuenta la utilidad razonable del contratista, la carga impositiva del municipio.

ANALISIS DEL SECTOR: Se realiza por el equipo de apoyo al proceso de contratación de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.2.9, inciso 3, y 4 del manual de contratación de esta entidad; adoptado mediante Decreto No. 000239 del 31 de julio de 2014. En virtud de los principios de transparencia, economía, celeridad y eficiencia que rigen la contratación pública, se tendrá en cuenta y aplicarán los estudios de sector ya realizados por la entidad para anteriores procesos de contratación de servicios que pertenecen al mismo sector económico del servicio que se busca contratar en el presente proceso de selección.

El estudio se adjunta al expediente contractual contentivo de los estudios previos.

9. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO POR UN VALOR CORRESPONDIENTE AL 45% DEL VALOR DEL CONTRATO A LA ENTREGA EFECTIVA DE:

a. Plan operativo de ensamblaje, importaciones y tiempos de entrega de los vehículos y/o cronograma de actividades.

b.Factura cambiaria de compra venta u orden de compra, de pedido o entrega de B/L (Bill of Lading) o conocimiento de embarque de los elementos que integran el Chasis.

UN SEGUNDO PAGO POR UN VALOR CORRESPONDIENTE AL 55% DEL VALOR DEL CONTRATO A LA ENTREGA EFECTIVA DE:

a. A la entrega efectiva de todos los bienes objeto del presente contrato (Un (1) Maquina Cisterna de 800 Galones y un (1) vehículo de Intervención Rápida).

b. Entrega de las Licencias de tránsito y certificado de emisión de gases de cada uno de los vehículos a nombre de quien defina la Entidad.

c. Entrega de las facturas cambiarias de la Compraventa del Chasis

d. Entrega de los manuales de operación en medio físico y/o magnético, manuales de servicio o mantenimiento en medio físico y/o magnético, catálogo de partes y componentes de los equipos en medio físico y/o magnético, ficha técnica completa en medio físico y manifiesto de importación en medio físico. Toda la documentación deberá ser entregada en Idioma Español.

e. Realización de una capacitación teórica-practica en la ciudad de Bogotá D.C., de mínimo 8 horas, acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo de las bombas a los funcionarios y colaboradores designados por la entidad. Las anteriores condiciones, previa presentación de la factura. Los cuales incluyen costos directos e indirectos a que hubiera lugar.

Requisitos para el pago:

- Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto.
- Documento entrada almacén.
- Certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que se ha atendido el objeto y que se encuentran facturadas de acuerdo con la oferta presentada al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR en el proceso contractual.
- Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003.

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

10. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Licitación Pública, y siempre y cuando en los Datos de la Licitación Pública o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal. Así:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (Si aplica)	1%
TOTAL	9%

NOTA: Si el proponente está exento de impuestos, tasas, o retribuciones; no debe incluir en su oferta el costo las estampillas antes referidas.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de treinta (30) días, que será contabilizado a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la póliza y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Plazo de liquidación

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del contrato.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de entrega de los vehículos será en la ciudad de Valledupar.

13. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Queda entendido que el Municipio de Valledupar no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Valledupar será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener

indemne al Municipio de Valledupar frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

14. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar al Municipio de Valledupar el diez (10%) del valor del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

16. MULTAS.

Si el contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a la siguiente **TASACION DE MULTAS:**

CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	***CONTRATOS DE MENOR CUANTIA***	***CONTRATOS SUPERIORES A LA MENOR CUANTIA***
2 SMDLV por cada día de retardo.	*7 SMDLV por cada día de retardo.*	*20 SMDLV por cada día de retardo.*

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el Municipio de Valledupar pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

17. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Municipio de Valledupar y el personal requerido para la ejecución del contrato.

V. REQUISITOS HABILITANTES - Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

El Municipio de Valledupar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta (Anexo uno)

El proponente aportará una carta de presentación de la propuesta en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá ser presentada en el SECOP por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

El Formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentada bajo la gravedad de juramento.

La presentación de este documento será en el SECOP II, obliga a la persona natural o Jurídica, y por este hecho se entenderá suscrita por el usuario utilizado en la plataforma por parte del proponente. Por lo anterior, deben revisar y verificar que el usuario y clave están utilizando para la presentación de la propuesta, y que este corresponda a la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, consorcio o unión temporal. En caso de que sea por el apoderado debidamente constituido, debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta en el SECOP II se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías

expedidas por dicha entidad, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-deuso-del-secop-ii.

2. Documento de identidad.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren deberá aportar este documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Existencia y Representación Legal.

Tratándose de persona Jurídica, el proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; si se trata de persona natural, en el evento en que el proponente desarrolle una actividad comercial, deberá aportando para ello certificado original expedido por la respectiva cámara de comercio.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

En el certificado de existencia y representación legal, como en el de registro mercantil según sea el caso, debe constar que el proponente tiene la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. Registro Único de Proponentes – RUP.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Municipio de Valledupar no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- **Renovación y firmeza del RUP:**

Los proponentes deberán llegar al momento del cierre el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con lo establecido en el presente numeral.

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario.

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Información de interés general: Recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II**,** por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace para la creación de proponentes

plurales en el SECOP II, **En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.**

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapppproponenteplularproveedorv5.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

7. Registro único tributario – RUT.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Municipio de Valledupar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

El Municipio de Valledupar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El Municipio de Valledupar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

12. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

- Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

- En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

- De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Municipio de Valledupar en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

13. Compromiso Anticorrupción.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

14. Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo**

15. Formato Ética Contratación.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7**.

16. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo**

18. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Garantía de Seriedad: El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor del Municipio de Valledupar, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario al Municipio de Valledupar.
Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio de Valledupar.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:

a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato.

b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

19. Personas jurídicas extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten propuesta a nombre de estas, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

20. Apoderado de persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de

presentar la propuesta el Municipio aceptará documentos en fotocopias simples.

Se deberá mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En caso de presentación de propuestas por parte de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal ó por los órganos competentes de la sociedad mercantil, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

B. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

La información de contenido financiero se calculará con la contenida en el Registro Único de Proponentes la cual deberá estar verificada por la cámara de comercio respectiva.

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas.

La revisión de los documentos presentados para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección.

Cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos de orden financieros y de orden organizacional para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el mejor año fiscal de los tres (3) últimos años de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO CUMPLE.

CAPITAL DE TRABAJO, INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO E ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO				
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT
I.L ≥ 2 veces	**I.E ≤ 56%**	**R.C.I ≥ 2** veces o INDETERMINADO	**R.P ≥ 10%**	**R.A ≥ 5%**

<u>VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES</u>

Se tomará del Registro Único de Proponentes la información financiera de cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales (activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional, gastos de intereses etc) y se consolidarán con el fin de establecer los respectivos índices financieros. Para el capital de trabajo se sumará el de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. El indicador de razón de cobertura de intereses de igual forma se sumará. Los índices de liquidez y endeudamiento se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes según la siguiente formula:

<u>INDICE DE LIQUIDEZ:</u>

(Activo corriente integrante 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Activo corriente integrante 2 **x** porcentaje de participación)
_____ **=**

(Pasivo corriente integrante 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Pasivo corriente integrante 2 **x** porcentaje de participación)

<u>INDICE DE ENDEUDAMIENTO:</u>

(Pasivo Total integrante 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Pasivo Total integrante 2 **x** porcentaje de participación)
_____ **=**

(Activo Total integrante 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Activo Total integrante 2 **x** porcentaje de participación)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, vigente y en firme.

INDICADOR	VALOR ACEPTABLE
Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor igual a 10%
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional/activo total)	Mayor igual a 5%

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Se tomará del Registro Único de Proponentes la información financiera de cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales (utilidad operacional, activo total, patrimonio etc) y se consolidarán con el fin de establecer los respectivos índices financieros. El indicador de rentabilidad sobre activo y rentabilidad sobre patrimonio se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes según la siguiente formula:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

(Utilidad operacional 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Utilidad operacional 2 **x** porcentaje de participación)
_____=

(Patrimonio 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Patrimonio 2 **x** porcentaje de participación)

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:

(Utilidad operacional 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Utilidad operacional 2 **x** porcentaje de participación)
_____ **=**

(Activo Total 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Activo Total 2 **x** porcentaje de participación)

Estos indicadores se expresan en virtud de lo descrito en el análisis del sector, el cual se publicará en el SECOP II.

B. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el proponente debe presentar el certificado del RUP debidamente renovado. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente

1. Experiencia

1.1 Experiencia General requerida:

El proponente deberá acreditar la experiencia máxima en dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas ejecutados y terminados, cuyo objeto haya sido similar al del presente proceso de selección, SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS MAQUINAS CISTERNAS Y VEHICULOS DE INTERVENCION RAPIDA DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LOS SOLICITADOS EN LA FICHA TÉCNICA, ejecutados e inscritos en el registro único de proponentes, los cuales deberán sumar una cuantía igual o superior al 100% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, adicionalmente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

GRUPO No. 1: MAQUINAS CISTERNAS

PRODUCTO	CÓDIGO
Vehículos de protección y salvamento	25101700

GRUPO No. 2: VEHÍCULO DE INTERVENCION RAPIDA

PRODUCTO	CÓDIGO
Vehículos de protección y salvamento	25101700

SEG	FAM	CLAS	PROD	DESCRIPCION
25	17	48	00	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS
25	10	17	00	VEHICULOS DE PROTECCION Y SALVAMENTO
25	10	19	00	VEHICULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25	17	29	00	ILUMINACION EXTERIOR PARA VEHICULOS
25	17	48	00	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS
25	18	16	00	CHASIS AUTOMOTRIZ
24	11	18	00	TANQUES Y CILIDROS Y ACCESORIOS
26	10	15	00	MOTORES
40	14	20	00	MANGUERAS
40	15	15	00	BOMBAS

1.2 Experiencia específica requerida

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en la experiencia general y deberá aportar un (1) contrato donde están contenidos los siguientes ítems:

1. VEHICULOS ESPECIALES.
2. COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS.
3. ALUMBRADO DE EMERGENCIA.
4. BOMBAS.
5. ESCALERA Y ANDAMIOS.
6. ILUMINACION EXTERIOR PARA VEHICULOS.
7. EQUIPO CONTRA INCENDIO.

40	**14**	**16**	**00**	**VALVULAS**
39	**11**	**16**	**00**	**ALUMBRADO DE EMERGENCIAS**
78	**18**	**15**	**00**	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS**
86	**10**	**17**	**00**	**SERVICIO DE CAPACITACION VACACIONAL NO-CIEMTIFICA**

Con el fin de validar la información suministrada diligenciar el **anexo No (2) dos** FORMATO DE EXPERIENCIA: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de la invitación, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que verificara el cumplimiento de la experiencia del proponente.

Documentos Soporte de la Experiencia

Las certificaciones de contratos ejecutados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Número del contrato, en caso de ser entidades públicas.
- Valor total del contrato, discriminando los bienes y servicios prestados.
- Fecha de Inicio del Contrato
- Plazo de ejecución.
- Fecha de terminación.

Nota uno: Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final.
- Certificación expedida por la entidad beneficiaria final.
  Acta de Liquidación del Contrato.

Nota dos*:* Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:

Tratándose de proponente plurales, se verificará que cada uno de los integrantes tenga dos contratos inscritos acorde con la descripción del numeral uno (1)

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será

tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones, actas de liquidación o de recibo final deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

El documento soporte de acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las copias de los contratos ejecutados o sus respectivas actas de liquidación o la certificación correspondiente, siempre que la misma se encuentre firmada por la persona responsable. Sí el proponente no cumple con la experiencia especifica solicitada será evaluado como No habilitada para seguir siendo evaluada.

Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, o el acta de terminación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación o de terminación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$887.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

D. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO (Anexo No. 3) del presente pliego de condiciones,

para lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

En la propuesta técnica se deberá además señalar las acciones a realizar para dar cumplimiento a lo estipulado en dicho anexo. Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerara como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

En el presente proceso licitatorio, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE

B. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

ITEM	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	PROPUESTA ECONÓMICA	387,5 PUNTOS
2	PROPUESTA TÉCNICA	500 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - LEY 816 DEL 2003	100 PUNTOS
4	PERSONAL CON DISCAPACIDAD – Decreto 392 de 2018	10 PUNTOS
5	ESTIMULO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO		1000 PUNTOS

B.1 PROPUESTA ECONÓMICA: 387,5 PUNTOS

La verificación económica se realizará a través de la fórmula matemática correspondiente a media aritmética la cual consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - v_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética
Vi = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B.2 PROPUESTA TÉCNICA: 500 PUNTOS

La PROPUESTA TÉCNICA se le otorgará un puntaje máximo de 500 PUNTOS, a aquel oferente que adicionalmente a los servicios requeridos por el Municipio, se comprometa en su oferta a entregar los siguientesbienes o servicios sin que generen costos o valores adicionales para el municipio:

<table>
<tr><th>CRITERIO DE PONDERACION</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Al proponente que por medio de carta de compromiso acredite que entregará trajes de acercamiento completos adicionales sin que genere costos extra para la entidad se le otorgará el puntaje que se indica a continuación:
<table>
<tr><td>4 TRAJES</td><td>60 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>9 TRAJES</td><td>150 PUNTOS</td></tr>
</table>
Estos Trajes de Acercamiento generan valor agregado al proceso de contratación porque son útiles como componentes adicionales para dotar a las MAQUINAS CISTERNAS Y VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA con el fin de poder atender eventos de emergencia adicionales de manera simultánea. Estos trajes deberán contar con tejido Nomex, Kevlar y deberán cumplir con la Norma ISO16604EN 469 NIVEL II EN 1149 NFPA 1971 ISO 13506-1:2017</td><td>Máximo 150 Puntos</td></tr>
<tr><td>Al proponente que por medio de carta de compromiso acredite que entregará extintores de agua presurizarada con agente encapsulador para incendios de tipo A, B, C, D, E Certificado bajo NFPA18A con cilindro de acero inoxidable y capacidad de 2.5 galones.
<table>
<tr><td>2 extintores</td><td>50 puntos</td></tr>
<tr><td>4 extintores</td><td>150 puntos</td></tr>
</table>
Estos extintores generan valor agregado al proceso de contratación y son útiles como componentes adicionales para dotar la MAQUINAS CISTERNAS Y VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA con el fin de atender eventos de emergencia adicionales de manera simultánea.</td><td>Máximo 150 Puntos</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Al proponente que por medio de carta de compromiso acredite que entregará cascos para operaciones múltiples rescate y forestales con las siguientes características: Casco en fibra de vidrio poliamida, con arnés de puntos, monogafas ignifugas, protector de cuello ignifugo orificios superiores con malla y tapa de cierre bajo norma EN 16471:2014 Cascos para bomberos forestales. EN 16473:2014. Cascos para técnicos en rescate EN 12492:2012 Casco para rescate de alturas y montaña. EN 1385:2012 Cascos para rescate acuático (deberá anexar ficha técnica) sin que genere costo extra para la entidad se le otorgará el puntaje que se indica a continuación:
<table>
<tr><td>6 CASCOS</td><td>100</td></tr>
<tr><td>9 CASCOS</td><td>200</td></tr>
</table>
Estos cascos generan valor agregado al proceso de contratación y son útiles como elementos adicionales con destino al cuerpo de bomberos para la protección de la integridad del personal que atiende las emergencias en los vehículos y maquinaria especializada a adquirir.</td><td>Máximo 200 Puntos</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</td><td>500 PUNTOS</td></tr>
</table>

B.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas*:*

CONCLUSION ANALISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 2 y se concluye que en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes conforme lo establece la ley 816del 2003

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE PARA ASIGNAR
Ofertas de bienes y servicios nacionales.	100 puntos
Ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorpore bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	100 puntos
ofertas de bienes y servicios Extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	50 puntos

Dentro del presente proceso se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el Exterior (parágrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("…")
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (…):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes ala fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierredel proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 1 puntos) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Estimulo emprendimientos y empresas de mujeres: 2.5 puntos

Dando cumplimiento al fomento al acceso al sistema de compra público para las empresas o emprendimientos de mujeres y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará 0,25 puntos al proponente que acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es importante mencionar que tanto los emprendimientos y empresas de mujeres que quieran la asignación de este puntaje adicional en este proceso de selección deberán acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior."

En cumplimiento de lo establecido la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos de habilitación, el Municipio de Valledupar publicará el informe de dicha verificación en la página de Internet www.colombiacompra.gov.co, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados o rechazados.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Las propuestas que sean declaradas hábiles, previo a la calificación económica serán sometidas a la revisión aritmética, mediante el siguiente procedimiento:

a- Se verificará que los proponentes ofertaron la totalidad de los ítems señalados en los pliegos de condiciones.
b- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
c- Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
d- Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
e- Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
f- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

g- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por el Municipio, por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

En el presente proceso licitatorio, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE

C. Selección

1. Adjudicación

En la fecha y hora establecida en el cronograma se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación del Contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por El Municipio de Valledupar a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de El Municipio de Valledupar requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. El Municipio de Valledupar concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que El Municipio de Valledupar haya señalado con anterioridad.

4. El Municipio de Valledupar puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

6. La adjudicación se realizará bajo acto motivado, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia.

7. El Municipio de Valledupar adjudicará los contratos al proponente que haya presentado la mejor propuesta, es decir, la que haya obtenido el mayor puntaje.

2. Empate

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio de Valledupar procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma."

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de

	existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: **-La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

SEÑOR PROPONENTE: tenga en cuenta que las certificaciones a través de la cuales se determina el cumplimiento de los factores relativos al desempate, son criterios de escogencia de la oferta adjudicataria.

EN ESTE SENTIDO, las mismas deben ser cargadas con la oferta. en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

VII. OFERTA.

1. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Municipio de Valledupar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por del Municipio de Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *"Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

El Municipio de Valledupar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."*

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio de Valledupar realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico **contratacion@valledupar-cesar.gov.co** dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. Propuesta económica.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, el Municipio de Valledupar efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo**

2. Propuesta técnica.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo** del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo**

B. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

C. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. El Municipio de Valledupar mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de Valledupar, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: El Municipio de Valledupar no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Municipio de Valledupar verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar ésta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta

ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por el Municipio de Valledupar y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

En caso de ser necesario, el Municipio de Valledupar solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta antes del vencimiento del plazo máximo del traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Municipio de Valledupar, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los

mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Notas: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

J. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Municipio de Valledupar, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, el Municipio de Valledupar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Municipio de Valledupar, conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

L. DECLARATORIA DE DESIERTO.

El Municipio de Valledupar declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

a. No se presenten Ofertas.
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes del Pliego de Condiciones, una vez trascurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082

de 2015.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

En este punto analizaremos la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos de la consultoría y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Municipio de Valledupar debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

El compromiso adquirido por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales es de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio de Valledupar pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento numero M-MACPC-02 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Chile	Si	No	No Aplica	No Aplica
Estado Unidos	No	No plica	No Aplica	No Aplica
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Liechtenstein	Si	No	No Aplica	No Aplica
Suiza	Si	No	No Aplica	No Aplica
México	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Unión Europea	Si	No	No Aplica	No Aplica

CONSECUENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

TRATO NACIONAL

El Municipio debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Municipio debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo

trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

— Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
— Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
— China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

— Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
— India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
— Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
— Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
— Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
— Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
— Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Municipio dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique.

PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Municipio otorgará los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

IX. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Una vez establecido el contexto, el Municipio procede a identificar e incluir en la matriz propuesta los Riesgos del Proceso de Contratación.

Los riesgos identificados se han clasificado según el tipo de riesgos definidos a continuación:

Clase:

General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Fuente:

Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

Etapa:

Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dentro de las preguntas que la Entidad Estatal debe hacerse para identificar los Riesgos de la etapa de planeación se encuentran las siguientes:

1. La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.
2. Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.
3. El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.
4. La descripción del bien o servicio requerido es claro.
5. El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.
6. El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.
7. Riesgo de colusión.
8. Riesgo de ofertas artificialmente bajas.

Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación

y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.

Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

Riesgo de que no se firme el contrato.
Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.

Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia, los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa posconsumo.

TIPO:

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

1. **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
3. **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
4. **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
6. **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
7. **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
8. **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

   Por último, la Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Una vez cumplidos los pasos a los que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores, se evaluó cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Se evaluaron los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

1. Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto.
2. Determinar el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. Se escogió la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.
3. Para cada Riesgo se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.
4. Finalmente, la valoración completa del Riesgo permitió establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:

1. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
2. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
3. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
4. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos
5. del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii)
6. administrar la relación entre proveedores y compradores.
7. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente. En la mayoría de los casos una combinación de opciones permite el mejor resultado.

Generalmente las medidas para tratar los Riesgos son acciones o actividades específicas para responder a los eventos, para lo cual se sugiere preparar un plan de tratamiento para documentar cómo se enfrenta cada uno de los Riesgos (ver matriz), incluyendo acciones, cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, responsabilidades, necesidades de informes y reportes y de monitoreo.

La tarea más importante del manejo del Riesgo es la implementación del plan de tratamiento, lo cual requiere atención, asegurar los recursos que requiere y el cumplimiento oportuno de las tareas previstas en este plan. La matriz debe contener la información básica del tratamiento de los Riesgos.

MONITOREO Y ACCIONES DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS

El Municipio y el Contratista Seleccionado deben realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

Este monitoreo debe:

1. Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

2. Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
3. Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
4. Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
5. Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.
6. Finalmente, El Municipio debe monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo. **VER MATRIZ DE RIESGO ANEXA**

X. GARANTÍAS

Las establecidas en el **Resumen de Información del Proceso – configuración financiera - del pliego electrónico - SECOP II.**

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

A. DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio de Valledupar por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria. La garantía de seriedad debe tomarse así: Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y con una vigencia de: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivado del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	**POLIZA**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Por medio de este amparo, La entidad se cubre frente al incumplimiento de los términos y especificaciones de la propuesta presentada o la no suscripción del contrato.	SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta	Desde el momento de la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más

		establecido en diez por ciento.	
Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	CALIDAD	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	RC	DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO MINIMO 400 SMLMV	EL PLAZO DEL CONTRATO.

Estas garantía será aprobada por el Ordenador del gasto del Municipio de Valledupar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

XI. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

XII. CRONOGRAMA.

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

XIII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, este podrá NO será limitado a Mipymes.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.[1]

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf